



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 9 DE ENERO DE 1988
 NÚM. 6

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 511/87, incoado contra Gabriel Domínguez Suárez, por infracción a los artículos 18.1 y 26.e) de la Ley 31/84 de 2-8; se ha dictado una resolución de fecha 4-11-87, por la que se impone la sanción de "Extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fije la Entidad Gestora y con la exclusión del derecho a percibir prestaciones por desempleo por un periodo de 6 meses". Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7. Para que sirva de notificación en forma a Gabriel Domínguez Suárez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 3

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión del día de hoy, acordó fijar el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana en el 25,20 por 100 sobre la base liquidable, con efectos de 1-1-1988.

Y de conformidad con las normas en vigor, el expediente se expone al público por periodo de 30 días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se formulen por escrito, significándose que caso de no producirse el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

León, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig. 8

Núm. 1—1.300 ptas.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día de hoy aprobó expediente de modificación de créditos en presupuesto 1987, cuyo resumen es el siguiente:

Incremento de gastos

Capítulo I	100.000 ptas.
Capítulo II	3.528.000 "
Capítulo VI	24.287.919 "
	<hr/>
	27.915.919 ptas.

Financiación

Transferencia Capítulo IV ...	5.415.919 ptas.
Mayores ingresos Capítulo VI ...	22.500.000 "
	<hr/>
	27.915.919 ptas.

Cuyo expediente se expone al público por 15 días hábiles durante los que se admitirán las reclamaciones o sugerencias que se formularen por escrito, entendiéndose que el expediente quedará definitivamente aprobado si no se produjeren reclamaciones o sugerencias.

León, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig. 9

Núm. 2—1.885 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Aprobado el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit número 2/87, dentro del presupuesto ordinario-único del mismo año, ofrece el siguiente resumen:

Aumentos
 Capítulo II, 380.000 pesetas.

Deducciones
 Con cargo al superávit de 1986, 380.000 pesetas.

Dicho expediente, de conformidad con el art. 450 en relación con el 446 del R. D. 781/86, de 18 de abril, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no se formu-

laran reclamaciones, el expediente de referencia se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de efectuar nuevo acuerdo ni exposición pública.

Grajal de Campos, 28 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Pablo Benavides de Prado.

16 Núm. 3—1.755 ptas.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

La Corporación en Pleno, en sesión del 28-12-87, en aplicación de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, acordó incrementar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución territorial urbana, hasta el 30 por 100.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por plazo de 30 días.

En caso que no se produjesen reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

El Burgo Ranero, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

5 Núm. 4—1.170 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1987, la modificación de la Ordenanza n.º 6, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, y expuesto al público dicho acuerdo por espacio de 30 días sin producirse reclamaciones se eleva a definitivo dicho acuerdo quedando la Ordenanza modificada de la forma siguiente:

Artículos modificados

Art. 5.º—Los particulares a quienes el Municipio suministre agua potable satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada enganche del servicio de agua, en vivienda o industria con un máximo de 30 metros cúbicos a consumir trimestralmente 400 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso sobre el mínimo anterior a 25 pesetas.

Art. 11.—Todos los propietarios de acometidas de agua en la actualidad en solares o fincas no edificadas, podrán darse de baja de las mismas, pero para ello se les precintará el contador, cuyos gastos correrán de cargo del usuario y además abonarán al Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de tasa, no cesando en el pago del agua mientras el Ayuntamiento no compruebe que el contador está ya precintado. Si desean dar de nuevo de alta dicha acometida deberán abonar al Ayunta-

miento la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto de enganche.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cimanes de la Vega, a 28 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).
9548 Núm. 5—2.795 ptas.

*Ayuntamiento de
Toreno*

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1987, acordó la modificación de las Ordenanzas siguientes:

Abastecimiento de agua a domicilio.
Recogida domiciliaria de basuras.
Servicio de alcantarillado.
Licencias urbanísticas.
Tasa por expedición de documentos.

Lo que se hace público en consonancia con el artículo 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y disposiciones concordantes, para que cualquier persona que se considere con derecho a ello, pueda presentar reclamaciones en el plazo de 30 días.

Toreno, 28 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9549 Núm. 6—1.365 ptas.

**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria de fecha 23-12-87 el expediente de bajas de resultados del presupuesto, por importe de 37.967 pesetas, el mismo queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

Toreno, 28 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9552 Núm. 7—780 ptas.

*Ayuntamiento de
Arganza*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria correspondiente al día 21 de diciembre de 1987 acordó con el quórum legal reglamentario aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, según las siguientes condiciones:

—Importe del préstamo: 10.000.000 de pesetas.

—Destino: Pavimentación de calles en Arganza, San Juan de la Mata y Magaz de Arriba.

—Tipo de interés y comisión anual: 11,15 por 100.

—Plazo de amortización: 10 años.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos de que quienes lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arganza, a 28 de diciembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

9542 Núm. 8—1.625 ptas.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, a 27 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Fidel Rodríguez.

9544 Núm. 9—975 ptas.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Real Camino*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento el expediente de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de calles 2.ª y 3.ª fase en Bercianos del Real Camino, el expediente se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Bercianos del Real Camino, 23-12-87. El Alcalde (ilegible).

**

Por el Ayuntamiento Pleno, se acordó aprobar la Memoria valorada de pavimentación de calles 3.ª fase, con un importe de 9.981.522, suscrita por el Ingeniero D. Angel Mancebo Güiles, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bercianos del Real Camino, 23-12-87. El Alcalde (ilegible).

9545 Núm. 10—1.560 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdesamario*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 29 de diciembre de 1987, ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente de modificaciones de crédito n.º 2/87 por medio de transferencia, por la cantidad de 1.099.652 pesetas, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.1 del texto refun-

dido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Valdesamario, 29 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Díez Mínguez.
9546 Núm. 11—1.560 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Por D. Francisco Javier Ordóñez Fernández y D. José Luis Labrador Llamazares en representación de Transportes La Montañesa, S. A., se ha solicitado licencia de apertura de almacén de carga y distribución de mercancías.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaturiel, 24 de diciembre de 1987
El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

Por D. Antonio García Morán se ha solicitado licencia de apertura de almacén de carga y distribución de mercancías, sita en Santa Olaja de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaturiel, 24 de diciembre de 1987.
El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

9550 Núm. 12—2.665 ptas.

Mancomunidad de Municipios San Emiliano - Sena de Luna

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el expediente de crédito n.º 1/87, del presupuesto general vigente, con cargo a mayores ingresos.

Dicho expediente se encuentra expues-

to al público por espacio de 15 días hábiles en el Ayuntamiento de San Emiliano, a efectos de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 23 de diciembre de 1987.—El Presidente, Celestino García Suárez.

9555 Núm. 13—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Don Agapito Encina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benuza.

Hace saber: Que por doña María Nieves González Cañueto, se solicita licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a bar, en el pueblo de Lomba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que crean oportunas.

Benuza, 30 de diciembre de 1987.—
El Alcalde, Agapito Encina López.

Don Agapito Encina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benuza.

Hace saber: Que por doña María Nieves González Cañueto, se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a supermercado, en el pueblo de Lomba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que crean oportunas.

Benuza, 30 de diciembre de 1987.—
El Alcalde, Agapito Encina López.

11 Núm. 14—2.145 ptas.

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benuza, en sesión plenaria y extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de este año de 1987, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

1. Modificar los tipos de gravamen de la Contribución Rústica y Pecuaria y Urbana, de acuerdo con la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, de la siguiente forma y cuantía:

a) El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana, será el 30 por 100.
b) El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, será el 15 por 100.

2. Los tipos de gravamen anteriormente fijados, surtirán efecto a partir del periodo impositivo de 1988, de

acuerdo con la disposición final 1 de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

3. Tramitar el expediente que regula el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones.

4. Enviar certificación del acuerdo a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que por espacio de treinta días de exposición, puedan formularse reclamaciones por los interesados.

Benuza, 30 de diciembre de 1987.—
El Alcalde, Agapito Encina López.

12 Núm. 15—3.055 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Por parte de D. Manuel Gómez Machado se ha solicitado licencia para instalación de farmacia en la finca n.º 8 de la C/ Mayor de Villazanzo de Valderaduey.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villazanzo de Valderaduey, 16-12-87.
El Alcalde (ilegible).

10 Núm. 16—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público las siguientes Ordenanzas:

—Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales.

—Ordenanza reguladora de la tasa por utilización piscina pública municipal en Vegas del Condado.

—Modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por concesión de licencia urbanística.

—Modificación de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

—Modificación del arbitrio municipal por tenencia de perros.

—Modificación del impuesto sobre circulación de vehículos.

Durante el plazo de treinta días podrán formularse contra las citadas Ordenanzas las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado dicho plazo sin haberse formulado ninguna, se entenderán aprobadas definitivamente, conforme con lo que establece el art. 189.2 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Decreto 781/86 de 18 de abril.

Vegas del Condado, 2 de octubre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

21 Núm. 17—2.145 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el expediente n.º 1/87 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1987, mediante el siguiente resumen:

Cap.	Consig. tenían	Suplementos	Total
I	4.457.713	65.000	4.522.713
II	2.829.630	91.993	2.921.623
VI	300.000	92.518	392.518
VII	3.500.000	1.500.000	5.000.000

Total aumentos: 1.749.511.

Financiándose:

Superávit: 249.511.

Mayores ingresos: 1.500.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Texto Refundido 781/86.

Quintana del Marco, a 29 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

27 Núm. 18—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo cuya transcripción literal del borrador del acta de la sesión correspondiente es, en su parte dispositiva, la siguiente:

1.º—De conformidad con el artículo primero, apartado segundo de la Ley 26/87, de once de diciembre, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana será, en el Municipio de Murias de Paredes, del treinta por ciento.

2.º—De conformidad con el artículo segundo de la Ley citada, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria queda fijado para este Municipio de Murias de Paredes en el veinte por ciento, habida cuenta de que los

terrenos de naturaleza rústica representen más del 80 por 100 de la superficie total del término.

3.º—Los tipos de gravamen fijados por este acuerdo surtirán efecto a partir del periodo impositivo de 1988.

4.º—Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Hacienda a fin de que la reexpida a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales para su conocimiento e inicio de las consiguientes medidas."

Lo que en cumplimiento del art. 56 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85, se hace público abriéndose un plazo de exposición al público de treinta días para que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con el art. 188.1 del citado R.D.L.

Murias de Paredes, 30 - XII - 87.—Eduardo Alvarez, Alcalde.

26 Núm. 19—3.120 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadragal

Por parte de D. Elicio Martínez Pastana se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de 4.000 litros de gas propano en la carretera nacional 601, Km. 289, en término de Santa Cristina de Valmadragal.

Lo cual se hace público para conocimiento general y al objeto de que cualquier persona que se considere de algún modo afectada por la actividad de referencia pueda hacer las observaciones que estime pertinentes ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Santa Cristina, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de los corrientes aprobó la modificación de las tasas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanza fiscal n.º 9. Solares sin vallar, se rebaja la tasa a 150 pesetas metro lineal y año.

Ordenanza fiscal n.º 10. Ocupación de vía pública con mercancías, materiales y escombros, etc.

Dos primeros días, exento de la tasa. Del tercer día al quinceavo, 1.000 pesetas.

Del quinceavo al treinta, 2.000 pesetas.

Por cada mes o fracción más que exceda de los treinta días, 2.000 pesetas más.

Además se acuerda la no aplicación durante el año 1988 y siguientes hasta nuevo acuerdo de la Ordenanza fiscal

n.º 13 sobre balcones, voladizos, salientes, toldos y la Ordenanza fiscal n.º 5 de la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Santa Cristina, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

25 Núm. 20—3.185 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1987, acordó:

Modificar para 1988 el tipo de gravamen de la Contribución Urbana, señalando el 30 por 100, de conformidad con la Disposición Final de la Ley 26/87, de 11 de diciembre, el tipo de gravamen fijado anteriormente surtirá efecto a partir del periodo impositivo de 1988.

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 8 - Tasa sobre licencias urbanísticas. Se modifica el art. 6.º de la Ordenanza Fiscal, quedando la tarifa a aplicar por cada licencia de la siguiente manera:

Fijando la cuota en función del presupuesto de la obra (ajustado o adaptado a los módulos aprobados por el MOPU).

De 0 a 7 millones de presupuesto, 0,50 %.

De 7 a 12 millones de presupuesto, 1 %.

De 12 a 25 millones de presupuesto, 1,50 %.

De 25 a 50 millones de presupuesto, 1,75 %.

Más de 50 millones de presupuesto, 2,50 %.

Obras menores de reparación y conservación independientemente del presupuesto, 1.000 pesetas.

Movimiento de tierras, 10 ptas. por metro cúbico.

Entrará en vigor esta modificación una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 56 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, señalándose que se abre un periodo de exposición de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias en la Secretaría municipal.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos iniciales.

Crémenes, 28 de diciembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

28 Núm. 21—3.510 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de modificación

de créditos número 2/87 en el presupuesto municipal ordinario de gastos de 1987, que se financió con cargo a mayores ingresos obtenidos sobre los previstos, se considera el mismo y de conformidad con lo acordado, definitivamente aprobado, haciéndose público el resumen del mismo a nivel de capítulos:

Capítulo VI. Inversiones reales:	
Consignación	1.200.000
Aumenta	2.800.000
Consignación definitiva.	4.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

San Pedro Bercianos, a 23 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

18 Núm. 22—1.560 ptas.

★

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/87 en el presupuesto municipal ordinario de gastos de 1987, que se financió con cargo al supeávit existente, se considera el mismo y de conformidad con lo acordado, definitivamente aprobado, haciéndose público el resumen del mismo a nivel de capítulos:

Capítulo II.—Compras corrientes de bienes y servicios:

Tenia	1.725.000
Aumenta	300.000
Consignación definitiva.	2.025.000

Capítulo VI.—Inversiones reales:

Consignación inicial ...	0
Aumenta	1.200.000
Consignación definitiva.	1.200.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

San Pedro Bercianos, a 23 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

19 Núm. 23—1.560 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1988

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el presupuesto municipal para 1988.

En los términos previstos en el artículo 446.1 del R. D. 781/86, de 18 de abril, se somete el expediente a exposición pública para posibles reclamaciones y sugerencias durante quince días hábiles. De no formularse aquéllas, se entenderá aprobado definitivamente.

TIPO DE GRAVAMEN DE LA
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de diciembre

de 1987, adoptó el acuerdo de incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, en los términos previstos en el artículo primero de la Ley 26/87, de 11 de noviembre. Se somete a información pública y audiencia de los interesados durante treinta días hábiles.

En este periodo podrán presentarse sugerencias y reclamaciones. De no presentarse, se entenderá el acuerdo adoptado definitivamente.

EXPEDIENTE N.º 3/87 DE MODIFICACION DE CREDITOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 30 de diciembre de 1987, acordó aprobar el expediente núm. 3/87 de modificación de créditos, por importe de 5.300.000 pesetas. En los términos previstos en el art. 446.1 del R. D. 781/86, de 18 de abril, se somete a exposición pública el referido expediente durante quince días hábiles.

Se considerará definitivo este acuerdo si no se formularan reclamaciones.

La Bañeza, a 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

49 Núm. 24—2.925 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de diciembre de 1987, aprobó el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público, alumbrado de las Escuelas del Ayuntamiento, de los Consultorios Médicos en los pueblos del mismo y de la Casa Consistorial con todas sus dependencias.

Dicho pliego se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 28 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

50 Núm. 25—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al efecto aprobó, con el quórum exigido en el artículo 47.3.g de la Ley 7/85, solicitar un préstamo al Tesoro Público, cuyas características principales son las siguientes:

Importe: Cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de los recargos municipales de las Contribuciones Urbana y Rústica de los años 1985 y 1986.

Interés: Sin interés.

Amortización: Diez años, contados a

partir del uno de enero de 1988, reintegrándose por cuartas partes trimestrales cada anualidad con cargo a los pagos a efectuar por las entregas del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 431.2 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Campo de Villavidel, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

20 Núm. 26—1.690 ptas.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Para general conocimiento se hace saber que la Corporación Municipal de esta Presidencia, en sesión plenaria, celebrada en el 17 de diciembre de 1987 adoptó entre otros el acuerdo que literalmente dice así:

“Asignaciones y compensaciones económicas a miembros de la Corporación

A propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo que dispone el R. Decreto 2568/86, art. 13 del Reglamento de Organización Func. Rég. Jurídico de Entidades Locales, se aprueban por unanimidad las siguientes compensaciones económicas a favor de miembros de la Corporación, se dejan para primera mitad de 1987 (anteriores señalamientos cantidad anual pesetas 44 % (180.400 pesetas), (percepción 90.200 a Alcalde), que son a percibir como correspondió en cada mensualidad (15.033).

Por asignaciones miembros electivos (primera mitad de 1987 el 56 % ó 114.800 pesetas, lo que dividido entre ocho correspondió a 14.349,96 pesetas.

Para esta segunda mitad del año 1987, se asignan a partes iguales (9), 22.778 pesetas a cada uno, en conceptos globales.

Finalmente acordó establecer (ya incluida en anteriores cantidades), a cada uno de los miembros de Comisiones informativas, así como Plenos de los que forman parte, la suma de 1.000 pesetas ó 4.000 anuales (a cada miembro) igual.

Conforme a normativa vigente se decide que el acuerdo se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.”

Priaranza del Bierzo, a 17 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

★

El infrascrito Secretario de y en este Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, don Marcelino Cobo y Voces.

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria “ad hoc” adoptó entre otros el acuerdo que sigue:

El Secretario dio lectura a dictamen de Comisión de Hacienda, sobre cobro percepción de asignaciones compensaciones económicas, que podrán percibir reglada y normalmente los miembros de

este Ayuntamiento, a la vista del dictamen y después de minucioso y detallado estudio del tema, por parte de la Corporación, se dejan para primera mitad del año 1987 los anteriores señalamientos cantidad anual de pesetas 44 %, 180.400 pesetas (90.200 pesetas), que son a percibir como correspondió en cada mensualidad (15.033). También se acordó por dietas a miembros electivos que asisten a sesiones de la Corporación y de los que forman legalmente parte de la misma (1.ª mitad 1987) las sumas del 56 % 114.800 pesetas, lo que dividido entre los ocho les correspondió a cada uno 14.349,96 ptas. Para esta segunda mitad del año 1987, se asignan a partes iguales 22.778 pesetas a cada uno en conceptos globales.

Finalmente acordó establecer (ya incluida en anteriores cantidades) a cada uno de los miembros de Comisiones informativas, así como Plenos de los que forman parte la suma de 1.000 pesetas, ó 4.000 anuales, cada miembro igual.

Conforme a normativa vigente, se decidió que el acuerdo se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Y para que conste y debidamente visada se libra la presente en Priaranza del Bierzo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Marcelino Cobo y Voces.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente (ilegible).

14 Núm. 27—5.850 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones para 1988, que a continuación se indican, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de presentar las reclamaciones que estimen procedentes:

Padrón del arbitrio sobre tenencia de perros.

Padrón de circulación de vehículos de motor.

Padrón de familias inscritas en la Beneficencia municipal.

Lucillo, 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

51 Núm. 28—1.105 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas

Redactado que ha sido el pliego de condiciones económico-administrativas, para la venta en pública subasta de un inmueble de los propios de esta Entidad, sito en la calle Don Juan, de este pueblo, autorizada la enajenación por la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por el plazo de ocho días,

durante los cuales puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/86.

San Pedro de las Dueñas, a 30 de diciembre de 1987.—El Presidente (ilegible).

**

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta pública la venta de un inmueble de los propios de esta Junta Vecinal, sito en la calle Don Juan, de este pueblo.

El tipo de licitación es de 650.000 pesetas.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la sede de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas, todos los días laborables de 10 a 13 horas.

La garantía provisional asciende a 20.000 pesetas.

Las proposiciones con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la sede de esta Junta, todos los días laborables o hábiles, y horario indicado, por espacio de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las proposiciones se acompañará carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional, en la forma que determina el pliego.

La apertura de las plicas tendrá lugar, en la sede de la Junta Vecinal, acto seguido de la terminación de plicas, es decir, a las 13 horas del último día de plazo de presentación.

La venta objeto de esta subasta, cuenta con la debida autorización de la Superioridad.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de D.), tomo parte en la subasta pública para la compraventa del edificio propiedad de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas, sito en la calle Don Juan, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha de de 198..., a cuyo efecto hago constar:

a) Ofrezco el precio pesetas (en letra, número o ambas formas).

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades previstas en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales.

c) Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

d) Conozco y acepto cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En, a ... de de 198...

Firma

15 Núm. 29—5.265 ptas.

Junta Vecinal de Llamas de Rueda

Esta Junta Vecinal, en sesión de 23 de diciembre de 1987, y con el quórum legal, acordó la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre un plazo de treinta días para sugerencias y reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no formularse reclamaciones, la presente aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Llamas de Rueda, 23 de diciembre de 1987.—El Presidente (ilegible).

9554 Núm. 30—1.300 ptas.

Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario y único, referente al ejercicio de 1987, en sesión extraordinaria celebrada el día 18-12-87, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Igualmente, se hace saber, que en caso de no presentarse reclamación, la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villaobispo, 21 de diciembre de 1987. El Presidente, Agustín Díez Alonso.

31 Núm. 31—1.170 ptas.

Junta Vecinal de Azadinos

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo de 30 días desde la exposición al público en el tablón del anuncio de modificación de la Ordenanza fiscal por servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres por parte de esta Junta Vecinal, publicado en el n.º 263 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18-11-87, plazo comprendido entre el 19-11-87 y el 24-12-87, ambos inclusive, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación mencionado, de 29-10-87, en virtud de lo establecido en el art. 189.2 del R. D. Legislativo 781/86 y confirma su texto definitivo según el anuncio, fecha y número de BOLETIN OFICIAL de la provincia referido, al cual se remite el presente.

Azadinos, 28 de diciembre de 1987.—La Alcaldesa Pedánea (ilegible).

30 Núm. 32—1.495 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 927/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia N.º 676.—Sala de lo Civil. Ilmo. Sr. Presidente: D. Juan Segoviano Hernández.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. Gregorio Galindo Crespo.—D. Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía núm. 74/86, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza (León), seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante, don Miguel Anta García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en sustitución de su compañero don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don José Antonio Pérez Santos; y de otra y como demandada-apelada, don Antonio Aparicio Jáñez, don Valentín Villazala Mayo y don Santiago Villoria Fernández, mayores de edad, casados, albañiles y labrador, respectivamente, y vecinos de Valdesandinas, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de finca urbana embargada por la Magistratura de Trabajo número tres de León.

Fallamos: Que, revocando la sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete dictada por la Sra. Juez accidental de Primera Instancia de La Bañeza, y estimando la demanda de tercería interpuesta en representación de don Miguel Anta García, debemos declarar y declaramos que el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda (tercero de los fundamentos jurídicos de esta resolución) es de la plena propiedad de don Miguel Anta García, y que el inmueble objeto del embargo y apremio ante la Magistratura de Trabajo número tres de León (descrito en el fundamento jurídico segundo de esta resolución) no tiene existencia independiente, por haber sido en su día derruido y agrupado el solar del mismo con otro, sobre cuya agrupación fue construida la casa e inmueble propiedad del señor Anta García, y que, en consecuencia, debemos acordar y acordamos el levantamiento del embargo mencionado. Sin condena en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra

sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Segoviano. — Gregorio Galindo.— Pablo Cachón.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado a fin de que sirva de notificación a los demandados apelados, don Antonio Aparicio Jáñez, don Valentín Villazala Mayo y don Santiago Villoria Fernández, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, que figura en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

9556

Núm. 33—5.785 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.229 de 1987, por D.ª María Gloria Alvarez García, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto, con fecha 22 de abril de 1987, contra Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de León, de fecha 9 de abril de 1987, que declaraba la jubilación forzosa por edad —en 22 de mayo de 1987— de la recurrente, Profesora de E.G.B.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 9502

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.219 de 1987, por el Procurador D. Francisco Javier

Gallego Brizuela, en nombra y representación de D. Augusto Balboa de Paz, contra desestimación, por falta de notificación expresa, del recurso de reposición en su día formulado ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, y contra el nombramiento como Director del C.E.P. de Ponferrada de D. José A. García Alegre.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 9503

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.195 de 1987, por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de D. José González González, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 25 de marzo de 1987 en el cual fijaba justiprecio, para la expropiación de fincas para la ampliación de la subestación de Vilecha, de que es beneficiaria Iberduero, S. A., así como contra el acuerdo del mismo Jurado Provincial de fecha 21 de julio de 1987, en el cual se resuelve desestimándolo, recurso de reposición presentado por el recurrente contra el acuerdo de fijación de justiprecio.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

9535

Núm. 34—2.730 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el número 600/1987, se tramita expediente sobre inmatriculación de la finca que luego se describirá en el Registro de la Propiedad del Partido, instado por don Irineo López López y su esposa doña Celestina Rodríguez de Castro, vecinos de esta ciudad, expediente en el que, por resolución de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado la citación mediante la presente, atendida la circunstancia de ignorarse su actual domicilio, de los hermanos don Constantino, don Julio, don Desiderio, don Miguel y doña Apolinaria Robles Díez, o sus causahabientes, como personas de quienes procede el inmueble de que se trata. Y asimismo, se convoca por este edicto a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, los citados, dentro del término de diez días siguientes a la citación o publicación, comparezcan ante este Juzgado—Palacio de Justicia— para alegar lo que a su derecho conviniere.

La finca objeto del expediente mencionado, es la siguiente:

Una finca rústica sita en término de San Cipriano del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, al sitio de La Pedrera, de una extensión superficial aproximada de dos heminas y media, linda: al Norte, con reguero o madriz y calle Real; al Sur, con finca de Quintín López; al Este, con finca del mismo Quintín López y al Oeste, con finca de Manuel Fernández. Actualmente la finca antes referida, tiene la siguiente descripción:

Una tierra, en término de San Cipriano del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, al sitio de La Pedrera, de cabida veinticinco áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: al Norte, calle Real; Sur, fincas de herederos de Quintín López y Jerónimo Robles; Este, Jerónimo Robles y Oeste, herederos de Quintín López.

Adquirida de don Constantino, don Julio, don Desiderio, don Miguel y doña Apolinaria Robles Díez, mediante escritura privada otorgada en León el 9 de marzo de 1957.

Dado en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

9536

Núm. 35—4.420 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 584/87, seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación de mutuo acuerdo se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de separación de mutuo acuerdo que con el número 484/87 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Amor Gutiérrez Alonso, mayor de edad, casada, vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador señor Pérez y Pérez y defendido por el Letrado señor Zatarain, con el consentimiento del esposo de la misma don Mario-Aurelio Siero Tascón, mayor de edad, vecino de León y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los esposos doña Amor Gutiérrez Alonso y don Mario-Aurelio Siero Tascón, aprobando simultáneamente el convenio regulador de los efectos de aquélla, sin hacer imposición expresa de las costas ocasionadas en la presente instancia. Notifíquese la presente resolución al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera. 9504

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 120/87, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ejecutivo se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su

partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 120/87 a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Abogado don Emiliano Blanco Flecha, contra Eurorrecambio, S. A., don Wenceslao Luengos Fernández, doña María Encarnación Fernández Martínez, don Antonio Porras Rubio, doña María-Victoria Oliva Pérez de Bustos, don Tomás González Tejero, doña Guillermina Antuña Iglesias y don José-Ramón Luengos Fernández, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cinco millones trescientas ocho mil seiscientas tres pesetas de principal y costas.

Parte dispositiva: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Eurorrecambio, S. A., don Wenceslao Luengos Fernández, doña María-Encarnación Fernández Martínez, don Antonio Porras Rubio, doña María-Victoria Oliva Pérez de Bustos, don Tomás González Tejero, doña Guillermina Antuña Iglesias y don José-Ramón Luengos Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de cuatro millones cuatrocientas ocho mil seiscientas tres pesetas, reclamadas, intereses legales de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes expido el presente testimonio que firmo en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

9558

Núm. 36—4.290 ptas.

**

Don Juan-Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 549/87, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ejecutivo, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra don Arsenio García González y doña Consuelo Cores Villaverde que por su incomparecencia ha sido declarado en re-

beidía, sobre reclamación de treinta millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Arsenio García González y doña Consuelo Cores Villaverde y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de los veintiséis millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes expido el presente testimonio que firmo en León a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

9557 Núm. 37—3.445 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 603/87, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de don Delfín Rodríguez Fernández y don José Reguero Cañón, representados por el Procurador señor Muñiz Alike, contra otro y doña María Josefa Gordo Imaña, vecina que fue de León, hoy en ignorado paradero, en cuantía de dos millones de pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada, para que dentro del término de diez días comparezca en las presentes actuaciones, personándose en forma legal si les conviniere.

Dado en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9559 Núm. 38—1.690 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 556/87, se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, a instancia de don José Ramón Fernández García, mayor de edad, sol-

tero, empleado y vecino de Madrid y don Francisco-Javier Fernández García, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, sobre la finca que se deslinda a continuación:

“Finca rústica, en Lugán, término municipal de Vegaquemada, al paraje de Valdeprado, polígono 41 parcela 114, de una superficie de cincuenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Hros. de Nicomedes Fernández Fernández y Juventino García Campillo; Este, Neftalí García Campillo; Sur, camino y Oeste, Hros. de Rufino Fernández Escapa.”

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

9523 Núm. 39—2.665 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada
Cédulas de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido en los autos de separación matrimonial número 791/87, Mr, seguidos a instancia de doña Elva de los Angeles Pérez, vecina de Páramo del Sil (León), representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Isaac López Arroyo, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal; por medio del presente se confiere traslado de la demanda al demandado don Isaac López Arroyo, emplazándole en legal forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

9505 Núm. 40—2.145 ptas.

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Par-

tido en los autos de separación matrimonial número 798/87 Mr, seguidos a instancia de don José Cañal López, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ponferrada, calle Los Abetos, 5-1.º derecha, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña María del Mar Merayo Fernández, mayor de edad, casada, camarera, actualmente en paradero desconocido, y el Ministerio Fiscal; por medio del presente se confiere traslado de la demanda a la demandada doña María del Mar Merayo Fernández, emplazándola en legal forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

9506 Núm. 41—2.275 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, en los autos de divorcio número 777/87 Mr, seguidos a instancia de doña María Sánchez Fernández, mayor de edad, separada, vecina de Santa Cruz de Montes-Torre del Bierzo, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra su esposo don Antonio-María Ribeiro Teixeira, mayor de edad, separado, minero, vecino que fue de Santa Cruz de Montes, hoy en paradero ignorado, por medio del presente se confiere traslado de la demanda a referido demandado don Antonio-María Ribeiro Teixeira, emplazándole en legal forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

9537 Núm. 42—2.210 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Doña María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza (León), y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramitan autos de juicio ejecutivo número 160/87, seguidos a instancia del Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., de La Bañeza, contra María del Carmen de Abajo Centeno, José-Luis, Juan-Francisco y Carlos de Abajo Centeno, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª) La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia; la primera el día 11 de febrero, la segunda el día 10 de marzo y la tercera el día 30 de marzo, todas ellas a las 12,00 horas.

2.ª) Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores comparecer previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª) Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA:

1) Mitad indivisa de un piso-vivienda, sito en la primera planta del edificio radicante en La Bañeza, en la carretera nacional Madrid-Coruña, con una superficie de 125 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con Manuel Fernández Riesco; izquierda entrando, con Robustiano Pollán; fondo, con carretera de su situación, y frente, con rellano de la escalera. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000).

2) Vehículo camión, marca Pegaso, modelo 310, con matrícula LE-7710-H, valorado en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000).

3) Casa sita en la ciudad de La Bañeza, en el Barrio del Polvorín, en la calle Justicia, 8, compuesta de planta baja y alta y con una superficie aproximada de 110 metros cuadrados. Linda: derecha entrando con Marcelino Pandura; izquierda entrando, con Francisco Escudero; fondo, con calle pública, y frente, con calle de su situación. Valorada en tres millones de pesetas (3.000.000).

Dado en La Bañeza, a 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

9510 Núm. 43—4.875 pts.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 159/87 se sigue expediente de declaración de herederos de don Benjamín Pablos Fernández, a instancia de don Aquilino Pablos Rodrigo, mayor de edad, vecino de Cegoñal, sobrino carnal del causante, en nombre propio y en el de sus hermanos doña Rosa Agueda y don Luis Angel Pablos Rodrigo, hijos de don Angel Pablos Fernández, quien era hermano de doble vínculo del causante y también fallecido.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Cistierna, 21 de diciembre de 1987. La Secretaria (ilegible).

9563 Núm. 44—1.755 pts.

**

Doña María Dolores Sáiz López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación civil número 14/87, dimanante de juicio verbal civil número 1/86, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Cistierna, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, en trámite de apelación los autos número 1/86, procedentes del Juzgado de Distrito de Cistierna, seguidos a instancia de don Isaac Gómez Díez, representado por el Procurador señor Franco Glez. contra don Sebastián Bajo García, no comparecido y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por daños, y en cuyos autos recayó sentencia de 4 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Proc. señor Franco Glez. en nombre y representación de don Isaac Gómez Díez, debo absolver y absuelvo al demandado don Sebastián Bajo García de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandante. Notifíquese al demandado la presente sentencia teniendo en cuenta su situación jurídico-procesal, salvo que en el plazo de tres días la parte actora interese la notificación personal.”

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Franco Glez. en representación de don Isaac Gómez Díez, contra don Sebastián Bajo García, debo condenar y condeno a este último a que abone al demandante la cantidad de dieciséis mil trescientas cinco pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y el pago de las costas de primera instancia; sin hacer atribución de las costas de esta apelación.”

La presente concuerda bien y fielmente con el original al que en caso necesario me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación al declarado en rebeldía; expido y firmo la presente en Cistierna, a 10 de diciembre de 1987. — María Dolores Sáiz López.

9509 Núm. 45—4.420 pts.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.491/87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 1.491/87, sobre lesiones en agresión y daños, y habiendo sido parte además el Ministerio Fiscal, Manuel Blanco Crespo, Luis María Fernández Castrillo y Joaquín Torrecillas Sánchez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Joaquín Torrecillas Sánchez, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Dolores González Hernández.—Firmado.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Joaquín Torrecillas Sánchez, expido la presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Martiniano de Atilano Barreñada. 9561

**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con

el núm. 2.082/86, seguido por daños en circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al n.º 2.082/87, sobre daños en circulación, y habiendo sido parte además el Ministerio Fiscal, Luis Fernández Silva, José Antonio Jiménez Jiménez, Miguel Angel Aller Lorenzana y Dionisio Aller Soto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Fernández Silva, como autor responsable de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de siete mil pesetas (7.000) de multa, o siete días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas y que indemnice a Dionisio Aller Soto en treinta y seis mil doscientas dos pesetas (36.202) con aplicación del art. 921 de la L. E. Civil. Declarando responsable civil subsidiario a José Antonio Jiménez. Respondiendo directamente la Compañía de Seguros Patria Hispana, S. A., respecto del seguro voluntario.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Dolores González Hernando.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Antonio Jiménez Jiménez, que consta en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Martiniano de Atilano Barreñada. 9562

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédulas de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.478/86, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS:

Pesetas

Dc. 11 registro	60
Art. 28 previas	50
Art. 28 trámite	305
Reintegro de timbre	750
Despachos, art. 31	696
Total	1.861

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas mil ochocientas sesenta y una pesetas, que deberán ser satisfechas s. e. u. o. por el condenado que actualmente se en-

cuentra en ignorado paradero Manuel Fernando del Carvalho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Manuel Fernando de Calvalho, por término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho convenga y de no hacerlo las haga efectivas ante este Juzgado, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Ponferrada, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Ana María González Domínguez. 9507

Doña Ana María González Domínguez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.402/86, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS:

Pesetas

Indemnización a Epifanio Valle Puente	246.400
Intereses 11,50 por 100 del 28-5-87 hasta su pago de la anterior (a calcular)	
Multa al condenado José Manuel Fernández Díez	2.000
Total	248.400

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, más los intereses legales referidos a calcular que deberán ser satisfechas s. e. u. o. por el condenado que actualmente se encuentra en ignorado paradero José Manuel Fernández Díez.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado José Manuel Fernández Díez, por término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho convenga y de no hacerlo las haga efectivas ante este Juzgado, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Ana María González Domínguez. 9508

Juzgado de Distrito de Cistierna

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 216/87, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna, a veinticu-

tro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 216/87, por resistencia y desobediencia a la autoridad y coacciones, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, Alipio Valbuena González, José Ricardo González Rojo, Alfonso Rodríguez Malbán, Ceferino Conti Vélez, Víctor Sánchez Hermosa, Ramiro Pinto Cañón, Juan Luis Sotillos Blas y Ana M.ª Díez Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Rodríguez Malbán, Ceferino Conti Vélez, Víctor Sánchez Hermosa, y a Ramiro Pinto Cañón, Juan Juan Luis Sotillos Blas y Ana M.ª Díez Martínez como autores responsables de una falta de coacciones a la pena de multa de siete mil quinientas (7.500) pesetas a cada uno de ellos y al pago de las costas de este juicio solidariamente en partes iguales.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Núñez Sendino.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma a Ramiro Pinto Cañón y a Juan Luis Sotillos Blas, expido y firmo la presente en Cistierna, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Misael León Noriega. 9564

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 118/86, seguida a instancia de Saturnino Palmier Alvarez y otros contra Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., sobre extinción de contrato laboral, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario: Señor Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Advertiértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la

anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido. "Rubricados". 9397

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las León y provincia.

Hace saber: Que en autos 920/87, seguidos a instancia de Antonio López Borreda contra Prodiecu, S. A., sobre extinción contrato de trabajo. Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día diecinueve de enero a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diesiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 9468

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 755/87, seguidos a instancia de don Solís Piñuelo González contra INSS y Tesorería, José Garrido Vidal y Mutual Minero Industrial Leonesa, sobre incremento del 20 por 100 se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurri-

do dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Mutual Minero Industrial Leonesa, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González (Rubricados).

9399

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa núm. 10/86, dimanante de los autos núm. 294/85, seguidos a instancias de D.ª María del Pilar Rodríguez Bello, contra "Espectáculos Morán"-Herederos de D. Adriano Morán López, en reclamación sobre resolución de contrato, por un importe de 970.040 pesetas en concepto de principal, con más 194.000 pesetas provisionalmente presupuestadas para gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

1.—Finca compuesta de lagar, bodega, patio y tierra, en la calle de Balborras, en término de San Lorenzo, Ayuntamiento de Ponferrada. Ocupa una superficie de 124 m² el lagar, 360 m² la bodega y 94 áreas de tierra, antes viña. Los dos patios, uno solo para paso, van incluidos en la superficie mencionada. Inscrita al folio 206, tomo 792, libro 101 de Ponferrada, finca n.º 11.343.

Valorada en 15.000.000 de pesetas.

2.—Tercera parte indivisa del edificio destinado a cinematógrafo, construido sobre un solar al sitio de "Los Burros", en Flores del Sil, término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada. Mide 1.530 m². Inscrito al folio 48 vltto., tomo 853 del archivo, libro 134 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca n.º 14.803.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Polígono de Las Huertas, Palacio de Justicia, en primera subasta el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en segunda subasta el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en tercera subasta el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 13,30 de la mañana, y se

celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario Judicial: Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal expido el presente en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados.

9360

Núm. 46—8.385 ptas.